



CERTIFICACIÓN DE ACTA

La Suscrita Secretaria Municipal de este Municipio, en uso de las facultades que la Ley le confiere, CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas y Acuerdo Municipales, que lleva esta Municipalidad durante el año Dos Mil Trece, se encuentra presente el Punto de Acta N° 95, SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los Quince días del mes de Julio del año Dos Mil Trece 1) Presidió la Sesión el Sr. Alcalde Municipal, Sr. Jorge Alberto Jiménez, con la asistencia del Sr. Alexi Norman Maradiaga, Vice Alcalde Municipal y los demás Miembros de la Corporación Municipal, en su orden correspondiente: Regidor Primero, Sr. José María Rodríguez, Regidor Segundo: Sr. Juan Pablo Rivas, Regidor Tercero: Sra. Santos Aida Alvarenga, Regidor Cuarto: Sra. Iris Ondina Núñez, y la Secretaria Municipal que certifica y da fe, procediendo como sigue.- 2) Habiendo Quórum, el Sr. Alcalde, declara abierta la Sesión a las 9:00 a.m. 3) posteriormente se dio lectura al acta anterior, siendo aprobada sin ninguna modificación, 4)...5...8) a) **SE ACORDÓ Y APROBÓ: EL REGLAMENTO DE LA COMAS DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los diecinueve días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.



EMY SULAY RIVAS DUARTE
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE JACALEAPA
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



**Reglamento de la COMAS del Municipio
de Jacaleapa, Departamento de El
Paraíso**

REGLAMENTO DE LA COMAS DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

Este Reglamento es para normar el funcionamiento de la COMAS del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, según Acta N° 95, Numeral 8, Inc. a); de la Honorable Corporación Municipal del Jacaleapa del mes Julio del año 2013.

CAPÍTULO I

De la organización

Artículo 1 Se constituye la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) para el municipio de Jacaleapa, con un Presidente, un Secretario y miembros, con responsabilidades específicas.- La COMAS estará integrada por Dos (2) Regidores de la Honorable Corporación Municipal, uno de los cuales fungirá como Presidente de la misma y Siete (7) ciudadanos residentes en el municipio, de reconocida honorabilidad y trayectoria de colaboración en acciones del desarrollo comunitario, preferiblemente con conocimiento del sector agua y saneamiento, que representarán a la sociedad civil.

Artículo 2 El nombramiento de los Regidores miembros del Directorio es para el período de gobierno por el que fueron electos. - Los miembros representantes de la Sociedad Civil fungirá ad honores, y durarán en sus funciones por tres (3) años renovables, procurando que trasciendan al menos por un año el período que dure la Corporación que los eligió.

Artículo 3 Los miembros de la sociedad civil, al finalizar el período para el cual fueron nombrados; y manifiestan su disponibilidad y buena voluntad para continuar prestando el servicio, su persistencia en la comisión quedara a juicio de la Corporación Municipal y por mayoría de votos de los demás miembros de la COMAS.

Artículo 4 El pleno de la COMAS escogerá y se asignará responsabilidad específica a cuatro (4) miembros a fin de:

- Evaluar los Informes periódicos de la USCL
- Supervisar la integración del Registro de Organizaciones Sectoriales (ROS) y coordinar las reuniones de la COMAS con dichas organizaciones
- Evaluar estudios y propuestas de pliegos tarifarios
- Efectuar campañas de Comunicación y educación de usuarios.

Artículo 5 El Secretario será asistido por el Técnico en Regulación y Control (TRC) de la Municipalidad quien lo apoyará en el trabajo pertinente.- En particular levantar y mantener actualizado el Registro de las organizaciones sectoriales, mantener el archivo de los informes trimestrales de la USCL, preparar los informes de la COMAS para la Corporación Municipal resultante de las deliberaciones de la COMAS, asistir al secretario en las convocatorias a las reuniones y hacer los arreglos para las reuniones, levantar las Actas que se celebren en la COMAS; levantar las Ayudas Memorias de las reuniones en las cuales represente la COMAS, dar seguimiento a las resoluciones y efectuar las notificaciones.

CAPÍTULO II

De las funciones

Artículo 6 La COMAS ejercerá las siguientes funciones en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el marco jurídico:

- a. Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la USCL, utilizando esta información como parte del sistema de información sectorial y como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal.
- b. Establecer el Registro de las Organizaciones Sectoriales (ROS) en el municipio y conocer, dar seguimiento y control a los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal; coordinando efectivamente todas las organizaciones registradas;
- c. Formular y proponer a la Corporación Municipal la política municipal de agua potable y saneamiento y apoyar a la Municipalidad en su socialización con la población beneficiada;
- d. Asistir a la Municipalidad en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto en el área urbana como en la rural;
- e. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de acuerdos de creación, estatutos y reglamentos de unidades especializadas para la prestación del servicio y control de la misma, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos y a la Unidad de Supervisión y Control Local, (USCL) con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación;
- f. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de los Pliegos Tarifarios propuestos por los prestadores, Pliegos Tarifarios que deben estar respaldados con planes de negocios y planes de inversiones derivados de la planificación sectorial municipal;
- g. Conocer y recomendar la adopción de las normas y especificaciones técnicas referentes a la prestación de los servicios de agua potable/saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliaciones y mejoras de los sistemas;

Artículo 7 Atribuciones del coordinador de la COMAS

- a. Ejercer la representación de la Comisión en las diversas gestiones que esta realice.
- b. Convocar a sesiones y dar seguimiento a la convocatoria para asegurar la máxima participación de los miembros.
- c. Presidir las sesiones sean ordinarias o extraordinarias señalando el orden en que deban conocerse los asuntos a tratar.
- d. Integrar y presentar a la Corporación Municipal los informes trimestrales de la Comisión y exponer ante la Corporación la sustentación de las recomendaciones propuestas.

- e. Recomendar a la Corporación Municipal el reconocimiento a la participación activa de miembros que contribuyan de manera efectiva y la sustitución de miembros que no cumplan con sus obligaciones.
- f. Preparar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto correspondiente. Estipulándose para la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- g. Presentar el POA a la Corporación Municipal y gestionar la aprobación del Presupuesto.
- h. Firmar los documentos y correspondencia de la Comisión.
- i. Firmar con el Secretario General las actas de las sesiones.

Artículo 8 Atribuciones del Secretario de la COMAS

- a. Elaborar las convocatorias y las actas de todas las sesiones de la Comisión y Ayudas de memoria de las reuniones en que participe oficialmente la COMAS: con la Corporación Municipal, instituciones de apoyo sectorial, cabildos abiertos etc.
- b. Dar seguimiento a la presentación de informes de la USCL y de los miembros con responsabilidades específicas.
- c. Mantener actualizado el archivo de la Comisión, contentivo de informes, resoluciones, recomendaciones y demás documentación oficial.
- d. Mantener enlace con el TRC municipal y orientarlo en cuanto a su relación con la COMAS, su desempeño cotidiano y en particular las necesidades logísticas para el funcionamiento adecuado de la Comisión.
- e. Actuar como vocero oficial de la Comisión.
- f. Firmar y mantener al día la correspondencia.
- g. Llevar el libro de actas de todas las sesiones.

Artículo 9 Responsabilidades de los Miembros de la COMAS

- a. Participar en todas las reuniones a las que sea convocado y asistir con puntualidad a la hora de la convocatoria.
- b. Estudiar y conocer la documentación técnica e instrumentos regulatorios que le sean proporcionados a fin de pronunciarse con conocimiento sobre su oportuna aplicación.
- c. Participar activamente en los eventos de capacitación a los cuales se les convoca.
- d. Asumir con responsabilidad el desarrollo de las actividades específicas que le sean encomendadas, según se indica en el Artículo 4
- e. Los miembros Regidores, y miembros de la sociedad civil cuando sean invitados, deberán apoyar al Presidente de la COMAS en las reuniones de la Corporación Municipal en las que se presenten propuestas y recomendaciones.
- f. Asistir y participar en apoyo a la Corporación Municipal en eventos de socialización de recomendaciones y propuestas emitidas por la Comisión y aprobadas por la Corporación que demandan de respaldo ciudadano.

CAPÍTULO III

De las reuniones

Artículo 10 La COMAS se reunirá obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria efectuada por el presidente con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión- El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros con participación obligatoria del presidente y del secretario- En estas reuniones se tratarán; i) conocimiento de los informes del sector emitidos por la USCL, a fin de sugerir las acciones correctivas pertinentes y ii) conocimiento de los informes de avance de proyectos contenidos en el Registro de Organizaciones Sectoriales (ROS) y propuestas para expedir su ejecución con otros proyectos relacionados. El quórum se integrará con la totalidad de los mismos.

Artículo 11 Además de reuniones ordinarias se celebrarán reuniones extraordinarias con la frecuencia que sea requerida, y se convocarán para tratar temas específicos, entre otros:

- Diagnóstico sectorial municipal, tanto a nivel urbano como rural con identificación de inversiones de impacto a corto plazo;
- Propuestas de planes de inversión y desarrollo urbano y rural, incluyendo el plan maestro de agua y Saneamiento para la cabecera municipal;
- Propuesta de políticas municipales de agua y saneamiento;
- Propuesta de plan municipal de agua y saneamiento;
- Propuesta de organización de instancias sectoriales municipales, tal como los estatutos de constitución y funcionamiento de prestadores desconcentrados de servicio;
- Propuesta de pliego tarifario de competencia municipal

Artículo 12 La COMAS concederá a su discreción espacios en su agenda para atender reuniones solicitadas por instancias externas con tres días de anticipación como mínimo de la fecha pretendida por la instancia interesada.

Artículo 13 El (la) secretario (a) levantará un acta con la agenda desarrollada en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las reuniones que sean solicitadas por instancias externas.

CAPÍTULO IV

De las resoluciones

Artículo 14 Cuando se planifiquen interrupciones en el servicio de agua, la USCL debe ser notificada al igual que a los usuarios del sector afectado, la USCL podrá oponerse mediante resolución fundada que deberá ser notificada a SERMAAJ con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha prevista para el corte anunciado.

Artículo 15 Sin perjuicio de la competencia de los organismos a cargo de la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la USCL podrá disponer mediante resolución fundada la clausura de los establecimientos que realicen vertidos que afecten el sistema.

CAPITULO V

De la duración del mandato

Artículo 16 La coordinación del Directorio podrá ser rotada o ratificada anualmente, y dicha responsabilidad recaerá en uno de sus miembros según consenso. Si el desempeño del coordinador y secretario no es el deseado a criterio de los demás miembros de la COMAS y la Corporación Municipal, estos podrán ser rotados de sus puestos conforme convocatoria para tal fin, sin necesidad de alcanzar el año propuesto inicialmente para su desempeño.

CAPÍTULO VI

De las infracciones por los prestadores

Artículo 17 Notificar a la Corporación Municipal o al Ente Regulador, según el caso, cuando a su juicio se haya cometido una infracción de La Ley, sus Reglamentos o contrato de prestación.

CAPÍTULO VII

De la documentación técnica

Artículo 18 La COMAS deberá obtener planos de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio de Jacaleapa en formato digital y enviar copia de los mismos al ERSAPS.

Artículo 19 La COMAS deberá obtener copia física y digital del Registro de Prestadores urbanos y rurales en el área de servicio.

Artículo 20 La COMAS deberá obtener copia física y digital del Registro de las organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en actividades relacionadas con el sector.

Artículo 21 Registrar los reclamos presentados por los usuarios y las resoluciones emitidas con relación a los mismos.

Capítulo VIII

De los informes

Artículo 22 La COMAS presentará informes a la Corporación Municipal, con copia al ERSAPS de las visitas técnicas y capacitaciones que realicen los miembros del Directorio.

Artículo 23 La COMAS presentará un informe anual a la Corporación Municipal, con copia al ERSAPS, conteniendo todas las actividades de su desempeño.

CAPITULO IX

De las relaciones institucionales

Artículo 24 La COMAS se relacionará en general con las dependencias municipales involucradas con la prestación de los servicios de agua y saneamiento, y en particular con:

- a) Corporación Municipal: ante quién presentará informes trimestrales de situación y diagnóstico sectorial municipal, así como informes específicos que le sean solicitados por ella.
- b) Comisionado municipal: A fin de conocer reclamos que le sean presentados y comunicarle las resoluciones correspondientes.
- c) UMA: Ante quién denunciará situaciones violatorias a las disposiciones de la ley del medio ambiente, relacionadas con la prestación de los servicios.
- d) Alcaldes auxiliares: Quienes deberán proporcionar información sobre la situación de prestación de los servicios en las comunidades que les competen.

Artículo 25 La COMAS, en su papel de control de la prestación de los servicios, se relacionará con:

- a) Prestadores urbanos: De quienes deberá recibir informes periódicos del desempeño, requeridos para la actualización de los indicadores de gestión.
- b) Juntas Administradoras: De quienes deberá recibir informes periódicos del desempeño, requeridos para la actualización de los indicadores de gestión, ya sea en forma directa de cada una o a través de la Asociación Municipal de Juntas a la que esté asociada.
- c) Secretaría de Salud: Solicitar a las oficinas locales correspondientes copia de los resultados de los análisis sobre control de calidad realizados, así como de la información sobre enfermedades de origen hídrico prevalentes en el Municipio.

Artículo 26 En relación con el Ente Regulador de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, la COMAS deberá presentar copia de los informes trimestrales, diagnóstico sectorial anual e informe anual de actividades realizadas. En particular, deberá mantener actualizado el Registro Público de prestadores, para cuya actualización contará con la asistencia técnica del ERSAPS.